"Año Belgraniano 1770-1820-2020"



### YERBA BUENA,

# 28 SEP 2020

# <u>MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA</u>

# DECRETO! Q 6

<u>VISTO</u>: El Expte. Nº 5,689-M17(I)-S-20, mediante el cual la Firma "Sakkana S.R.L", tramita el pago por el servicio prestado a esta Municipalidad de Provisión de Cuadrilla con hidroelevador y dos operarios para Mantenimiento de Alumbrado Público, durante el periodo 01/07/20 al 31/07/20; y

#### CONSIDERANDO:

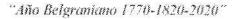
Que, a los fines solicitados, agrega la Factura B N° 0002-00000047 de fecha 04/08/20 por el importe total de \$ 287.280,00.- (pesos doscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta) emitida en concepto de: "Por servicio de Provisión de Barquilla con dos Operarios para Tareas de Mantenimiento de A°P°" (fs. 02) y los remitos de control equivalentes a 168 horas, correspondientes al citado periodo (fs. 03/07);

Que, con el objeto de justificar la necesidad y urgencia que demandó la contratación del servicio en cuestión, el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos a fs. 08 informa: "...la contratación Directa procede a raiz de la necesidad y urgencia de contar con un Servicio para el Mantenimiento de Alumbrado Público, servicio que resulta imprescindible y no permite demora, ya que el mismo implica asegurar el funcionamiento adecuado del Alumbrado Público de nuestro Municipio, que es de vital importancia para llevar a cabo la iluminación de nuestra Ciudad garantizando así el resguardo de la integridad física y vehicular de los vecinos; Es importante destacar que el servicio prestado por la Empresa Sakkana S.R.L. corresponde al Alquiler de Barquilla o Cesta Aérea Hidráulica montada sobre camión, con chofer operador y oficial electricista para trabajos de mantenimiento y relevamiento del Alumbrado Público; Debe, además, prestarse especial atención que el municipio no cuenta con un equipo de esta característica para atender las necesidades esgrimidas en el párrafo anterior: Cabe mencionar que a través del expediente Nº 4141-S-(M17-1)-2020 se encuentra en trámite correspondiente para llevar a cabo la Licitación para la contratación de este servicio,";

Que a fs. 11/11 vta. la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen, en el que indica: "... Que si bien los servicios facturados fueron usados sin que exista el instrumento legal pertinente para ello, como medida excepcional correspondería hacer lugar a la autorización y pago de los mismos en mérito a las razones que a continuación se expresa —(...) Que no hacer lugar al pago de los servicios devengados en beneficio de la Municipalidad, se configuraría un enriquecimiento sin causa a favor de este Municipio (...) (...) Que tratándose el reconocimiento de una de las formas que tiene el Estado de manifestar su voluntad, es presupuesto para su validez el cumplimiento de la formalidad prescrita por el art. 136 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo, en el sentido que "Debe exteriorizarse por instrumento idóneo, expresamente y por escrito (...)", por lo que aconseja hacer lugar a lo solicitado, emitiéndose el correspondiente acto administrativo de Reconocimiento y Pago de Servicios y realiza el encuadre legal del caso en el Artículo 7. Inciso 1) de la Ordenanza Nº 1.299/03, con su modificatoria, Ordenanza Nº 2.181/18;

Que a fs. 12 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto realiza la reserva presupuestaria correspondiente para atender la erogación que nos ocupa y a fs. 12 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones, dándole continuidad a lo tramitado;

Carry M. A.





DECRETO: #496

28 SEP 2020

Que, en mérito a lo actuado, la Secretaría de Hacienda a fs. 13 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Encontrándose en trámite, mediante Expte. Nº 4.141-M17(1)-S-20, el procedimiento licitatorio para la contratación del servicio que nos ocupa, reconócense los servicios prestados a esta Municipalidad por la Firma "Sakkana S.R.L". con domicilio comercial en calle Viamonte Nº 395, San Miguel de Tucumán, en concepto de Provisión de Barquilla con dos Operarios para tareas de Mantenimiento de Alumbrado Público -168 Horas-, durante el período 01/07/20 al 31/07/20; en consecuencia, apruébase la Contratación Directa de dicha Firma y autorizase el pago de tales servicios por el importe total de \$ 287,280,00.- (pesos doscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta), según Factura B Nº 00002-00000047 de fecha 04/08/20, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7º, inciso 1) de la Ordenanza Nº 1299/03, modificada por Ordenanza Nº 2.181/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, según lo informado por la Contaduría General de esta Municipalidad.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servícios Urbanos, Contaduría General, la Dirección de Administración, el Dpto. de Compras. el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE en el nico de Decretos A RCHIVESE -

Libro Unico de Decretos/y ARCHIVESE.-

ALFREDO A. ALFIERI Sec. de Planidación y Geoplin de Intra. Públicy Servicios Urbanos Municipalidad de Yerba Buena

CONTHERNAN E GANEN SECRETARISTO DE NACISMOA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA MERALIANEERING SICOLONG

MARIANO CAMPERO INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA